

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2016 del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor
del pliego Instituto Nacional Penitenciario**

DECRETO SUPREMO N° 090-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el citado Ministerio tiene la función de orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario tiene a su cargo el Programa Presupuestal 0123: Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su reinserción social positiva, cuyo resultado es mejorar las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva; siendo que en el marco de este programa, el Instituto Nacional Penitenciario cuenta con productos referidos a mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios a través de la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, entre otros; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 219-2016-INPE/01, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se realice una modificación presupuestaria a nivel institucional a fin de que se habiliten en el presente año fiscal recursos presupuestales a favor del Instituto Nacional Penitenciario – INPE para, entre otros, financiar la culminación de la ejecución de determinados proyectos de inversión de establecimientos penitenciarios, así como financiar estudios y expedientes técnicos que se encuentran en ejecución, señalando que estos últimos son estratégicos para dicha entidad;

Que, mediante el Oficio N° 0109-2016-JUS/OGI, la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que, según la proyección de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión pública a cargo de dicho ministerio, al cierre del ejercicio fiscal 2016, se generarán saldos presupuestales de libre disponibilidad; por lo que, con Oficio N° 262-2016-JUS/ OGPP,

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio informa que el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para ser destinados a atender la solicitud de recursos realizada por el pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 290-2016-JUS/SG, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, para tal fin, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que con fecha 02 de febrero de 2016 y en el marco del Programa Presupuestal 0123: Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su reinserción social positiva, ha suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en donde se establecen compromisos entre ambas partes a fin de contribuir con el logro de los objetivos del citado programa;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Treinta y seis millones setecientos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro Y 00/100 SOLES (S/ 36 770 864,00), del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor del pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, para financiar la culminación de la ejecución de determinados proyectos de inversión de establecimientos penitenciarios, así como financiar estudios y expedientes técnicos que se encuentran en ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Treinta y seis millones setecientos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro Y 00/100 SOLES (S/ 36 770 864,00), del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor del pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de establecimientos penitenciarios, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración
PROYECTO	2186942	: Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica, Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		36 770 864,00
	TOTAL EGRESOS	36 770 864,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	008 : Oficina de Infraestructura Penitenciaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		36 770 864,00
	TOTAL EGRESOS	36 770 864,00
		=====

1.2 El detalle del monto transferido se detalla en el Anexo “Transferencia de Partidas - Proyectos de Inversión Pública”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos